

Referencia:	2019/00010045Z
Asunto:	Contrato para la prestación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Primero.- Mediante providencia del Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Modernización tecnológica y Fomento del empleo de fecha 10.06.19 se ordena la redacción de la propuesta de resolución para declarar desierto el expediente de contratación para la prestación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura,

Segundo.- Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 09.05.2019 se aprobó el expediente de contratación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168 a) 2º.

Tercero.- Con fecha 29.05.2019 se envía la invitación a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. siendo el plazo de presentación de proposiciones de 10 días naturales, contados desde la fecha del envío de la invitación de acuerdo con el artículo 164.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- La empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. no presenta su proposición en el plazo establecido.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Decreto de la Presidencia número 1466/2018 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 2019/00017902M de fecha 09.05.2019, se eleva a este órgano la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de contratación de servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento negociado sin publicidad, dado que no consta oferta alguna.

SEGUNDO.- Incoar expediente para la contratación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.